



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2018, de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, por la que se implementa la medida Programa de acompañamiento a la titulación en 4.º de ESO, dentro del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo», con carácter experimental y para el curso 2017/2018, cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Siendo la calidad de la enseñanza uno de los objetivos prioritarios de la Junta de Castilla y León, la Consejería de Educación ha venido implantando medidas que contribuyen a su consecución a través de dos actuaciones fundamentales: El «Plan Global de Mejora de Resultados Escolares» que incorpora la participación de todas las estructuras y niveles del sistema educativo de Castilla y León, y el «Programa para la Mejora del Éxito Educativo», que ha contribuido desde su inicio a la mejora del rendimiento de nuestro alumnado, como se constata en las evaluaciones del programa que se han venido realizando sistemáticamente.

Para seguir avanzando hacia una escuela de calidad e inclusiva que dé respuesta a las necesidades del alumnado, se permite a la dirección general competente en materia de organización de actividades del alumnado de carácter complementario y de apoyo al desarrollo curricular implementar medidas para reforzar el Programa para la Mejora del Éxito Educativo, conforme establece el artículo 3.1 letra h) de la Orden EDU/872/20014, de 10 de octubre, por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León.

En ejercicio de la facultad anterior se crea, con carácter experimental, una nueva medida de apoyo y refuerzo educativo, para dar respuesta y mejorar el rendimiento del alumnado que cursa 4.º curso de ESO y está en riesgo de no obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, tanto el alumnado procedente de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) como el resto del alumnado que, matriculado en este curso, presente serias dificultades para obtener el citado título.

Por otro lado, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 2017 acordó la distribución de créditos asignados al programa para el avance y apoyo en la educación y permanencia en el sistema educativo «Proeducar», que impulsa la aplicación de programas que incidan directamente en la reducción de la tasa de abandono escolar temprano, entre los que es susceptible de incluir la medida objeto de la presente convocatoria, siendo por consiguiente cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO*Primero.– Objeto y finalidad.*

1. La presente resolución tiene por objeto la implementación con carácter experimental para el curso 2017/2018, de una nueva medida de apoyo y refuerzo educativo, dentro del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo», denominada «Programa de acompañamiento a la titulación en 4.º de ESO» y cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, dentro del Programa de Cooperación Territorial «Proeducar».

2. Esta medida tiene como finalidad reforzar de forma suplementaria los aprendizajes instrumentales y la adquisición de las destrezas básicas, que permitan al alumnado de 4.º de ESO en riesgo de no obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, alcanzar los objetivos de la etapa y adquirir las competencias correspondientes.

3. Se entiende por medida de acompañamiento a la titulación el conjunto de procesos de tutorización, atención, seguimiento, ayuda y refuerzo académico en distintas áreas y habilidades y técnicas de estudio y de orientación educativa suplementarias a las ya realizadas y encaminadas a que el alumnado mejore su rendimiento escolar en orden a la adquisición de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.– Características de la medida «Programa de acompañamiento a la titulación en 4.º de ESO».

1. En atención a su finalidad y en base al artículo 3.3 de la Orden EDU/872/2014, de 10 de octubre, por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León, la medida se incluye dentro de aquellas dirigidas a la mejora del éxito educativo del alumnado.

2. La medida será impartida por profesorado de los ámbitos lingüístico y social, y científico y matemático, asignado al centro específicamente para tal fin, y consistirá en ayuda curricular en las materias de lengua castellana y literatura y de matemáticas así como estudio dirigido, diferenciado por materias troncales generales, en el que se abordarán factores que favorezcan el aprendizaje y contenidos relacionados con la planificación, la organización eficaz del trabajo personal, hábitos y técnicas de estudio.

3. La realización del apoyo y del refuerzo académico podrá ser individual y/o grupal, pudiéndose llevar a cabo en horario lectivo y/o no lectivo, según requieran las necesidades del alumnado participante y las circunstancias organizativas del centro.

4. La medida se centrará en los factores concretos que más inciden en el ritmo de aprendizaje del alumnado participante y será complementaria a los apoyos y refuerzos ordinarios que se están desarrollando.

5. Los centros determinarán los horarios semanales para el desarrollo de la medida en los que se contemplará un tiempo de coordinación del profesorado que la imparte con el equipo docente del alumnado participante y con el departamento de orientación.

6. Para desarrollar la medida será necesario que haya un mínimo de quince alumnos destinatarios.

No obstante, la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa a la vista del informe presentado por la dirección provincial de educación correspondiente justificativo de la necesidad y compromiso de mejora, podrá autorizar la implantación de la medida de acompañamiento con un número de alumnos menor.

7. Los centros que participen en el programa, además de contar con autonomía en su organización, adquirirán, con los recursos asignados, el compromiso de aumentar su esfuerzo para lograr mejores resultados educativos en 4.º curso de ESO y armonizar la medida con la actividad ordinaria, de modo que el acompañamiento a la titulación para el alumnado de 4.º curso de ESO no sea una actividad paralela, sino una prolongación y enriquecimiento de la acción educativa que se realiza de forma ordinaria.

Tercero.– Destinatarios.

1. Son destinatarios de la medida los alumnos de 4.º curso de ESO, incluidos los que proceden de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR), que en base a los resultados de las evaluaciones realizadas hasta el momento, el equipo docente determine que precisan refuerzo educativo suplementario en las materias instrumentales y apoyo en procesos de desarrollo de destrezas, de planificación y organización eficaz del trabajo personal, hábitos y técnicas de estudio, para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. La participación de los alumnos que proponga el centro, una vez consultado el equipo docente y el equipo de orientación, será autorizada por el padre, madre o representante legal, que se comprometerá de forma explícita a la asistencia continuada de su hijo o hija.

3. Serán requisitos de participación haber suspendido en la última evaluación realizada, un mínimo de tres y un máximo de seis materias, de las que al menos una sea Lengua Castellana y Literatura o Matemáticas, y al menos dos sean materias troncales generales.

4. Con carácter general, no podrán participar en esta medida los alumnos con adaptación curricular significativa o aquellos otros que, por sus necesidades educativas, desarrollan o reciben programas o apoyos específicos.

Cuarto.– Participación de centros.

1. La medida se realizará en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León determinados por la Consejería de Educación. Los centros serán propuestos por las direcciones provinciales de educación, teniendo en cuenta la valoración de los resultados escolares del alumnado en 4.º curso de ESO en riesgo de no obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de manera autónoma o con los apoyos proporcionados hasta el momento por el centro educativo.

2. Los centros seleccionados para impartir esta medida elaborarán un plan de actuación al inicio de la misma, que será remitido al Área de Programas Educativos de la dirección provincial de educación e incluido en la programación general anual del centro.

3. El seguimiento y la evaluación específica de la medida «Programa de acompañamiento a la titulación en 4.º de ESO» se llevará a cabo por el profesorado que la imparta con el visto bueno del director/a del centro, las direcciones provinciales de



educación y la Consejería de Educación, de conformidad con las directrices e indicadores que, para llevar a cabo esta evaluación, se faciliten desde la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 20 de marzo de 2018.

*La Directora General de Innovación
y Equidad Educativa,*
Fdo.: M.^a DEL PILAR GONZÁLEZ GARCÍA